



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Pago directo
Demandantes	Banco Pichincha S.A.
Demandados	Juan Fenrando Mejía Montoya
Providencia	Auto sustanciación
Radicado	05-001 40 03 027 2020 00065 00
Decisión	Requiere a parte demandante, so pena de DT

Revisado el trámite del presente proceso, se verificó que desde el 03 de marzo de 2020, el dependiente judicial de la parte demandante, estudiante ESTEBAN JARAMILLO, retiró el despacho comisorio contentivo de la orden de aprehensión del vehículo objeto de la medida.

En aplicación a lo establecido en el art. 317 del C. G. P., se le concede a la parte demandante término de treinta (30) días, para que allegue la constancia del diligenciamiento de la respectiva comisión, so pena de tenerse por desistida tácitamente la presente solicitud de pago directo.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41c255edbb0a3a7eb87d84ecc49b0cc67192e36d7febaa79de021287706bb6f9

Documento generado en 02/11/2021 03:19:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>